

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, formación del Tribunal y fecha en que se reunirá el mismo para realizar la propuesta en el concurso convocado para proveer una plaza de Jefe de Negociado.

Lista definitiva de admitidos y excluidos, formación del Tribunal y fecha en que se reunirá el mismo para realizar la propuesta en el concurso convocado para proveer una plaza de Jefe de Negociado:

Aspirantes admitidos

Don Venancio del Val de Sosa.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Tribunal

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel María Lejarreta Allende, Alcalde Presidente de la Corporación, o capitular en quien delegue.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Antonio del Pozo González, Abogado del Estado, Jefe en la provincia de Alava. Suplente: Don Juan Ignacio de la Mata Gorostizaga.

Don José Luis Villanueva Varona, en representación de la Dirección General de Administración Local. Suplente: Don Luis Ortúzar Andechaga.

Don Julián Ortiz de Viñaspre, en representación del Profesorado oficial del Estado. Suplente: Don Emilio Sanz Eguren.

Don Francisco Aparicio Gallego, Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretaría: Señorita María del Carmen Rodríguez Pérez.

Fecha, lugar y hora en que se reunirá el Tribunal

El 17 de agosto de 1971, a las diecisiete horas.

Vitoria, 22 de julio de 1971.—El Alcalde.—4.489-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1801/1971, de 8 de julio, por el que se indulta a Félix Matey Gil.

Visto el expediente de indulto de Félix Matey Gil, condenado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número veinte de Madrid, en sentencia de veintuno de enero de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de cinco meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por un año y, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Organo Juzgador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno.

Vengo en indultar a Félix Matey Gil de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1802/1971, de 8 de julio, por el que se indulta parcialmente a Julio Louro Ríos.

Visto el expediente de indulto de Julio Louro Ríos, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de La Coruña, que le condenó en sentencia de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Julio Louro Ríos, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1803/1971, de 8 de julio, por el que se indulta a Arcadio Ramón Ramón, José Jesús Queral Valverde y Pedro Navarro Ramón.

Vistos los expedientes de indulto de Arcadio Ramón Ramón, José Jesús Queral Valverde y Pedro Navarro Ramón, condenados por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, como autores de un delito de lesiones graves, a la pena de un año de prisión menor a cada uno de ellos y, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Arcadio Ramón Ramón, José Jesús Queral Valverde y Pedro Navarro Ramón de la pena privativa de libertad que les queda por cumplir y que les fué impuesta en la expresada sentencia a cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1804/1971, de 8 de julio, por el que se indulta a Alfredo Picazo Moratilla.

Visto el expediente de indulto de Alfredo Picazo Moratilla, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Alfredo Picazo Moratilla de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1805/1971, de 8 de julio, por el que se indulta a Juan Astier Echave.

Visto el expediente de indulto de Juan Astier Echave, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de nueve de mayo de mil novecientos setenta, casando la de la Audiencia Provincial de Huesca de nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de tres delitos de falsificación documental, a una pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y, a otras dos penas de dos años cuatro meses y un día de presidio menor y multa conjunta de mil pesetas por los dos delitos restantes y, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el parecer del Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Astier Echave de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1806/1971, de 8 de julio, por el que se indulta a Francisco Calheiro Contador.

Visto el expediente de indulto de Francisco Calheiro Contador, condenado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Madrid, en sentencia de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de tres delitos de robo, a la pena de cinco meses de arresto mayor por cada uno de ellos y, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Organo Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Francisco Calheiro Contador de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1807/1971, de 8 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Alberto Custodio Dias, conocido también por Alberto Dias Custodio.

Visto el expediente incoado a instancia de don Alberto Custodio Dias, conocido también por Alberto Dias Custodio, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Alberto Custodio Dias, conocido también por Alberto Dias Custodio, hijo de Baltasar y Catarina.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1808/1971, de 8 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Fredy Bovijn.

Visto el expediente incoado a instancia de don Fredy Bovijn en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Fredy Bovijn, hijo de Jules y Delphina.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1809/1971, de 8 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Chan Pack Gon.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Chan Pack Gon, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Chan Pack Gon, hijo de Chan y de María.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1810/1971, de 8 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña María Balán.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de doña María Balán, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,